

Modulación: Fase.
Banda utilizable: 415-425 Mhz.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

4554 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Sanyo», modelo Sanfax-315.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela, polígono industrial, sin número, código postal 31500,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3, marca «Sanyo», modelo Sanfax-315, con la inscripción E 96 91 0670, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil grupo-3.
Fabricado por: «Olivetti-Sanyo Industriale, S.p.A.», en Italia.
Marca: «Sanyo».
Modelo: Sanfax-315.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción

E	96 91 0670
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2, Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

4555 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo 3 marca «Panasonic», modelo Panafax-UF-300.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositi-

vos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, J. Tarradellas, 20-30, plantas cuarta, quinta y sexta, código postal 08029,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil grupo-3 marca «Panasonic», modelo Panafax-UF-300, con la inscripción E 96 91 0664, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil grupo-3.
Fabricado por: «Matsushita Grapp. Comm. Sys. Inc.» en Japón.
Marca: «Panasonic».
Modelo: Panafax-UF-300, por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción

E	96 91 0664
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

4556 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (solo tono), marca «Indelec», modelo PRG-1012.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Indelec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zamudio, parque tecnológico, parcela 108, código postal 48016,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (solo tono), marca «Indelec», modelo PRG-1012, con la inscripción E 96 91 0645, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto

1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (solo tono).
Fabricado por: «Indelec», en España.
Marca: «Indelec».
Modelo: PRG-1012.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción **E 96 91 0645**

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

4557 *RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la variante de Buitrago (Madrid), en la carretera N-I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 76,00 al 78,00 (autovía del Norte) de la Dirección General de Carreteras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la variante de Buitrago (Madrid), en la carretera N-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 76,00 al 78,00 (autovía del Norte) de la Dirección General de Carreteras, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 22 de enero de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el estudio informativo de la variante de Buitrago (Madrid), en la carretera N-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 76,00 al 78,00 (autovía del Norte), de la Dirección General de Carreteras

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 10 de julio de 1990, la preceptiva Memoria-resumen consistente en el orden de estudio informativo de la carretera N-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 76,00 al 78,00, variante de Buitrago, autovía del Norte, para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El estudio informativo analiza dos alternativas de trazado denominadas A y B.

Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Recibida la referida Memoria-resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 11 de octubre de 1990, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de éstas se recogen en el anexo II.

El estudio informativo fue aprobado técnicamente, con fecha 11 de diciembre de 1990, y se sometió al trámite de información pública junto con el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Carreteras, mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Con fecha 10 de diciembre de 1990 la Dirección General de Carreteras dio traslado a la Dirección General de Política Ambiental del

Estudio de Impacto Ambiental. Los aspectos más destacados del referido estudio, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 8 de agosto de 1991, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente de información pública.

Un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto se acompaña como anexo IV.

El documento técnico de proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental seleccionan la alternativa a como más favorable desde el punto de vista global y ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.2 y 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el estudio informativo de la variante de Buitrago (Madrid) en la carretera N-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 76,00 al 78,00 (autovía del Norte).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada; analizadas las circunstancias del medio por el que discurre la variante y teniendo en cuenta ciertas deficiencias del Estudio de Impacto Ambiental recogidas en el anexo III se establecen las siguientes condiciones para reducir los efectos negativos de manera que el proyecto sea ambientalmente viable.

Condiciones a las que queda sujeto el desarrollo y ejecución de proyecto:

1. *Permeabilidad territorial.*—Dado que el ICONA considera significativas las posibles afecciones producidas por la presencia de la vía sobre el libre desplazamiento de la fauna silvestre deberán tomarse las medidas adecuadas para asegurar la disminución de efectos negativos. A este fin se tendrá en cuenta la posibilidad de aprovechar los desniveles topográficos para acondicionar pasos naturales, con un diseño adecuado de manera que sea atractivo para el uso de la fauna local.

Se independizarán los pasos naturales destinados al libre desplazamiento de la fauna de los destinados a asegurar el mantenimiento de servicio a través de la vía, al menos al mismo nivel actual, para el tránsito de personas y vehículos en vías y caminos vecinales.

Asimismo, deberán aplicarse las medidas adecuadas para que la accesibilidad a la solución A desde la carretera M-127, que procede de Gandullas, se une a la N-I, quede perfectamente definida.

2. *Protección del sistema hidrológico:*

a) Habida cuenta de que el trazado de la nueva vía según la alternativa elegida afecta al arroyo de la Cigüenuela, en los puntos kilométricos 101,150 y 101,255, situados a una distancia horizontal aproximada de un kilómetro del embalse de Puentes Viejas destinado a abastecimiento de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con la alegación presentada por la Confederación Hidrográfica del Tago deberán arbitrase durante la construcción de la mencionada variante las medidas de prevención y control suficientes para garantizar que no puedan producirse vertidos accidentales de sustancias contaminantes procedentes de la actividad de la obra, tales como aceites usados aditivos, betunes, grasas o emulsiones que lleguen a través de las líneas naturales de alimentación al referido embalse.

Asimismo, durante la explotación se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes a los efectos de impedir que posibles accidentes viales de cisternas u otros medios de transporte de mercancías peligrosas o tóxicas puedan inutilizar las grandes reservas de agua acumuladas en los embalses próximos, con las consecuencias catastróficas que ello supondría.

b) Los materiales sobrantes de obra cuyo destino sea a vertedero específico del proyecto se localizarán en zonas que no supongan afección directa o indirecta a terrenos de utilidad agrícola o a líneas de drenaje natural del territorio, y en concreto a los arroyos de la Cigüenuela y de las Cárcavas.

En estas zonas, así como en los posibles puntos de interés geológico no se localizarán instalaciones auxiliares de obra.

c) La circulación de maquinaria de obra se restringirá a la franja de ocupación de terreno delimitada en el documento técnico de proyecto.

3. *Prevención de la erosión.*—Se diseñarán las medidas de prevención para evitar riesgos de erosión en el ámbito de afección de la vía. Entre estas medidas se tendrán en cuenta las siguientes:

Canalización en cabecera de taludes para recogida de aguas de escorrentía.

Bermas intermedias que posibiliten la plantación y progreso de especies vegetales, dotados de bajantes y colectores.

4. *Prevención de ruido.*—Se diseñarán y aplicarán las medidas adecuadas para disminuir los niveles de inmisión sonora previstos en e